CONTRALORIA INTERNA 2 3 MAR. 2015 RECEPCION			
CONTROL JURIDICO			
REGISTRO DE PERSONAL			
REGISTRO CONTABLE			
REGISTRO DE BIENES			
REGISTRO REG DPTOL: R			
(CG)			

REFRE	NUACI	LON CON	
REF POR \$			
IMPUTAC. (ANOT, POR S		ergerman. Estatione	. \\$
MPUTAC.		<u> </u>	
DEDUC.	<u> </u>		
<u> </u>			
	:	1	L

UIS RAMIRO AGULAR BALDOMAR SECRETARIO GENERAL

> BREVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIA, MAR EDUCACION

> > 9 294 7015

CONTRALOR INTERNO

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL JOHN DEWEY COLLEGE.

RESOLUCION EXENTA N° 100447 10.042015

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite N° 378/2013, en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

CONSIDERANDO:

1º Que, por Memorándum Nº 13/2015 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, solicita la emisión de la resolución aprobatoria del convenio suscrito entre la suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el John Dewey College.

RESUELVO:

1º Regularizase y apruébese, el siguiente Convenio de Colaboración, suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencías de la Educación y Educación y el John Dewey College.



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PRÓFESIONAL DOCENTE ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

٧

JOHN DEWEY COLLEGE

En Santiago de Chile, a 12días del mes de enero de 2015, entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avertida José Pedro Alessandrí N°774, de la comuna de Nuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el Colegio JOHN DEWEY COLLEGE, Rol Únice Tributario N°89.712.900-0, representada en este acto por su Directora, Señora NEREA PÉ AZUMENDI RUT.: N° 5.121.819-1, ambos domiciliados para este efecto en Avenida Cristóbal Colón N° 3250, comuna de Las Condes, en adelante "JOHN DEWEY", se ha ponvenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio "JOHN DEWEY" se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al Colegio "JOHN DEWEY", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexo entre el Colegio "JOHN DEWEY" y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Colegio "JOHN DEWEY", con la anticipación seña ada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los aiumnos en el Colegio "JOHN DEWEY". Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

OHINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Colegio "JOHN DEWEY", el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento interno de Prácticas de la "UMCE"".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio "JOHN DEWEY", ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Colegio "JOHN DEWEY" deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará ai Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos iados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica; inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio "JOHN DEWEY" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

a) Asignar alumnos practicantes

b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.

 c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio "JOHN DEWEY" se compromete a:

 a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas

b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.

 c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.

d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guias de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMA CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito; lo que se concretizará ai término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las parten fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, para actuar en represer/tación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Doña NEREA PE, AZUMENDI, para actuar en representación del Colegio John Dewey College consta en Resolución Exenta Nº 3050/91, en relación con lo dispuesto en la Ley. Nº 18.962 y en el Decreto Supremo Nº 8143/1980 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación y según Resolución Exenta Nº 2813/1984 de la Secretaría Ministerial de Educación, que autoriza el funcionamiento del John Dewey College.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROFESOR JAINE ESPINOSA ARAYA

ω**₩**ÉCTΩR.



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

γ

JOHN DEWEY COLLEGE

En Santiago de Chile, a 12días del mes de enero de 2015, entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el Colegio JOHN DEWEY COLLEGE, Rol Único Tributario N°89.712.900-0, representada en este acto por su Directora, Señora NEREA PÉ AZUMENDI RUT.: N° 5.121.819-1, ambos domiciliados para este efecto en Avenida Cristóbal Colón Nº 3250, comuna de Las Condes, en adelante "JOHN DEWEY", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio "JOHN DEWEY" se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar ia "UMCE" al Colegio "JOHN DEWEY", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexo entre el Colegio "JOHN DEWEY" y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al Colegio "JOHN DEWEY", con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el Colegio "JOHN DEWEY". Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el Colegio "JOHN DEWEY", el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE"".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio "JOHN DEWEY", ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del Colegio "JOHN DEWEY" deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los aiumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio "JOHN DEWEY" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor dei articulo anterior, el Colegio "JOHN DEWEY" se compromete

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMA CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de ias partes.

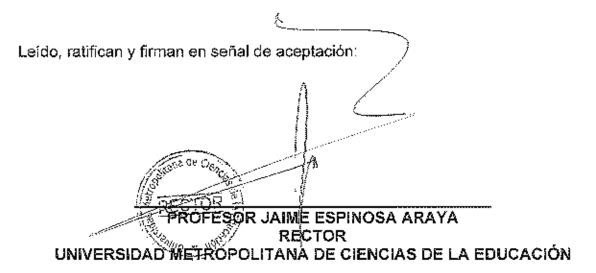
DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos ios efectos derivados del presente convenio, las parten fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, enrelación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Doña NEREA PE AZUMENDI, para actuar en representación del Colegio John Dewey College consta en Resolución Exenta Nº 3050/91, en relación con lo dispuesto en la Ley Nº 18.962 y en el Decreto Supremo Nº 8143/1980 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación y según Resolución Exenta Nº 2813/1984 de la Secretaría Ministerial de Educación, que autoriza el funcionamiento del John Dewey College.



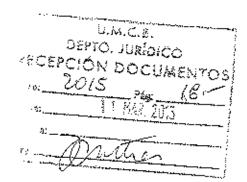
UMACE OSTO KO

NEREA PÉ AZUMENDI DIRECTORA JOHN DEWEY COLLEGE



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



MEMORÁNDUM N°13/

Д

: SR. JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DΕ

SR. CRISTIAN SÁNCHEZ ZÚÑIGA

COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL - DRICI

ASUNTO:

Solicita emisión de resolución para Convenio Específico de Práctica

Profesional Docente con el John Dewey College.

FECHA:

Santiago, 10 de marzo de 2015

De mi consideración:

Hago ilegar a usted, para firma, 1 ejemplar y antecedentes del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el John Dewey College.

A través del presente Convenio el Colegio John Dewey se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Saluda atentamente a usted.

PROF. CHISTIAN SANCHEZ XIMIO COORDINADOR DE MOVILIDAD ESTAD

DRICL/UNICE

CSZ/cer

c.c.; -Archivo

Adj.: -1 texto y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Distre	SILVE NEIR	BYN ITA	
j wi	Maring De la S	DUCACIÓ	m De M
) (CEC)	TORYA NO		
ELORADA		17) 3 17) 3	72
TRÁMITE	DRICE	-Jankola <u></u>	Januari.
	05	103	75

MEMORÁNDUM Nº09/

Α

: SR. JAIME ESPINOSA ARAYA

RECTOR

DE

SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA

DIRECTORA DRICI

ASUNTO:

Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente

con el John Dewey College.

FECHA:

Santiago, 5 de enero de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el John Dewey College.

A través del presente Convenio el Colegio John Dewey se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

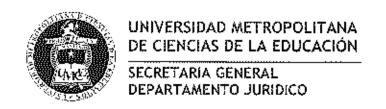
Saluda atentamente a usted,

PROF. LE

DÍRECTORA DRICI - UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archive Adj.: -2 textos



MEMORANDUM Nº 026 /2015

Α

: 5RA. LERY MEJIAS GARCIA

DIRECTORA DRICI

DE

: JEFE DÉPARTAMENTO JURIDICO

REF.

: Lo que indica

FECHA

2 MAR. 2015

Con relación a su memorándum Nº 222/2015, mediante el cual solicita la revisión del borrador de Convenio Específico de Practica entre la UMCE y el Colegio John Dewey, este Departamento jurídico no tiene reparos que formular. Al respecto, solicito a usted gestionar la firma de las partes involucradas, para luego remitir el convenio para elabora la respectiva resolución.

Saluda atentamente a Ud.

DEPTO BURBURGS

DIANA RODRIGUEZ GARRIDO

ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO (s)

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°222/

SA.

SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DΕ

SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA

DIRECTORA DRICI

ASUNTO:

Solicita revisión y visado para Convenio Específico de Práctica

U.M.C.S. DEPTO. JURÍDICO RECEPCIÓN DOCUMENTOS

20/S

Profesional Docente con el John Dewey College.

FECHA :

Santiago, 16 de enero del 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el John Dewey College.

A través del presente Convenio el Colegio John Dewey se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

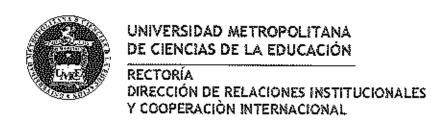
Saluda atentamente a usted,

PROF

DIRECTORA DRICI - UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archivo Adj.: -2 textos



MEMORÁNDUM N°222/

A

SR. JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE

SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA

DIRECTORA DRICI

ASUNTO:

Solicita revisión y visado para Convenio Específico de Práctica

Profesional Docente con el John Dewey College.

FECHA:

Santiago, 16 de enero del 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre la UMCE y el John Dewey College.

A través del presente Convenio el Colegio John Dewey se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de nuestra universidad, en el colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en el texto del convenio.

Saluda atentamente a usted.

PROF LERYMEJIAS DIRECTORA

DRICI - UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archive Adj.: -2 textos REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA
ASESORIA JURIDICA

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº2813, DE 1984, POR RECONOCIMIENTO DE LO CAL ANEXO Y CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA BASICA PARTICULAR Nº1225, "JOHN DEWEY COLLE GE", PROVIDENCIA.

RESOLUÇION EXENTA NO

SANTIAGO,

06.46091*003050

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley - 18962; en el Decreto Supremo Nº8143, de 1980 y sus modificaciones, en el Decreto Supremo Nº548, de - 1980, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Nº1050, de 1980, de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº2813, de 1984, de esta Secretaría Ministerial de Educación, y

CONSIDERANDO:

- Que por documento de fecha 26 de febrero de 1991, el representante legal de la Sociedad Sostemedora de la Escuela Bésica Particular Nº1225, "JOHN DE-WEY COLLEGE", comuna de Providencia, solicita reconocimiento de local anexo.
- Que por Ordinario Nº1501, de 22 de mayo de 1991, el Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente envía la carpeta del establecimiento educacional, con antecedentes.
- Que por Memorándum Interno Nº350, de 10 de junio de 1991, sé solicita al Departamento de Planifica ción de esta Secretacía Ministerial que emita informe de infraestructura del local anexo.
- Que por documento de focha 12 de junio de 1991, se solicita regularizar la representación legal de la Sociedad sostenedora de la escuela.
- Que por Ordinario Nº3826, de 21 de junio de 1991, se envía la petición al Departamento Provincial correspondiente a fin de requerir los anteceden tes pertinentes, para regularizar la representación legal.
- Que por Memorándum Interno Nº259, de 15 de jalio de 1991, el Departamento de Blanificación envía informe de infraestructura favorable del local anexo.
- Que por documento de fecha 16 de julio de 1991 se femilten los Certificados de Obras y de Higiera Am , uncla esculviental,

GIRECEI N IN VINCIAL EELSCI DEEN LA.

GIRECEI N IN VINCIAL EELSCI DEEN

DOCUMENTAL BUILDINGS

Que por Ordinario Nº2588, de 22 de julio de 1991, el Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente envía carpeta con antecedente de los representantes legales de la mencionada escreta; en uso de las atribuciones conferidas por Decreto -Exento de Educación Nº150, de 1981, dicto la siquiente:

RESOLUCION:

1.- MODIFIC/JUSE los numeralds 10 y 2º de la Resolución Exenta Nº1813, de 1984, de es ta Secretaría Ministerial, correspondiente a la Escuela Básica Particular Bagada M01225, "JOHN DEWEY" COLLEGE", R.B.D. 11775-7, comuna de Providencia, en el siguiente sentido: 119 RECONOCESE Oficialmento a la Escuela-Básica Par ticular NQ1225, "JOHN DEWEY COLLEGE", R.B.D. 11775-7, ubicada en Lota 2426, comuna de Providencia, con local anexo ubicado en Avenida Cristóbal Colón Nº3931 comuna de Las Condes, correspondiéndole a este anexo el R.B.D. 24666-2 y con una capacidad máxima de aten ción de 61 alumnos de Básica, por jornada.

20 SEN/LASE que asume la calidad de Sostenedor citado plantel educacional la "Sociedad Pe, Pery Riquelme Limitada", RUT 89.712.900-5, representada le galmente en forma conjunta por cualesquiera de dos de los socios Sres. SERGIO DAVID RIQUELME GUERRERO, RUN 6.618.762.-4, OZANE MIREN PE AZUMENDI, RUN 5.086.376-K y NEREA MIREN PE AZUMENDI, RUN 5.121.819-1, y mientras cumplan con lo dispuesto por la normativa sducacional vigente".

2.- TENGASE presente para todos - los efectos legales y administrativos que esta modificación rige <u>a co</u>ntar del Año Escolar 1991.

E ETAR.A

REGISTRESE Y COMUNIQUESE JAIPSTEIMIN

NORAMBUEMA CARTE Agaren nail View NORMALISTA

SECRÉTARIO MINISTERIUL EDUCACION REGION METROPOLITANA

HNC/JADW/LAV/mma. Distribución: Contraloria 2¢. Direc. Educ. 1c. Partes : 7c. Jurídica 7c. Presupuestos 2c. Subvenciones 1c. Planificación2c. Exámenes : 1c.

11c. Educación : 1810-2132-2638-2654-27.1

31-7-91